



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 2019-0036

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se ordenará agregar al proceso, las presentes diligencias oficio emitido por la Agencia Nacional de Tierras “ANT”, or haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

| |
|--|
| <p>Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO Demandante: JOSOE LIBANIEL GORDILLO SALINAS Demandado: SEGUNDO JUAQUIN MOSQUERA GUEVARA Y OTROS</p> |
|--|

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

De otro lado se dispone agregar al proceso, las presentes diligencias respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras “ANT” obrante a (fl. 98 al 100), donde informa que el predio rural, con FMI 072-26040, ubicado en la vereda Molino Municipio de Saboyá Boyacá, es de propiedad privada. En consecuencia, se deja en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR los términos en la presente actuación, a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas emanadas de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, de la Agencia Nacional de Tierras “ANT”, la ORIP de Chiquinquirá.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Radicado No. 2019-0036

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19
de fecha 10 de julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA